

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Bobadilla, 25 de Febrero de 1990.— El Alcalde-Presidente.

*Exposición pública del padrón del impuesto de circulación*  
III.C.366

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 13 de Febrero de 1990, aprobó el Padrón Cobratorio del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1990.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante este plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad del referido Padrón, según prescribe y regula el art. 192 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del mismo R.D.L. 781/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Bobadilla, 25 de Febrero de 1990.— El Alcalde-Presidente.

*Período de cobranza del impuesto de circulación* III.C.367

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Aprobados en sesión ordinaria de 13 de Febrero de 1990 el padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1990, este Ayuntamiento, a virtud de acuerdo adoptado en la misma sesión, amparado de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir el período de pago en voluntaria del mismo, que se encontrará al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales desde el día 1 de Marzo de 1990 al 30 de Abril de 1990, ambos inclusive.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Baños de Río Tobía, 25 de Febrero de 1990.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE BRIONES**

*Período de cobranza de varias tasas e impuestos* III.C.368

Los recibos correspondientes a los Padrones de suministro de agua potable, recogida de basuras, alcantarillado y canalones del 2º semestre del año 1989, e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 1990, se pondrán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento de Briones, para su pago en voluntaria entre los días 1 de Marzo y 2 de Mayo de 1990, en horario de oficina.

Las cuotas no abonadas durante el período de pago en voluntaria señalado anteriormente, se harán efectivas por el procedimiento de apremio con el recargo del 20%.

Se recuerda a todos los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación del pago en entidades bancarias y cajas de ahorro, conforme a las normas establecidas al efecto.

Briones, a 22 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Exposición pública de la variación del Plan de Etapas del Plan Parcial de Tejerías*  
III.C.345

Por el Pleno de la Corporación se ha acordado variar el Plan de Etapas previsto del Plan Parcial Industrial de Tejerías, fijándolo en una única etapa.

Lo que se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse cuantas alegaciones u observaciones se estimen pertinentes por las personas que se consideren afectadas.

Calahorra, 22 de Febrero de 1990.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE CARDENAS**

*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*  
III.C.369

Aprobado por la Corporación, en sesión del día 1 de Febrero de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1990, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar en su caso, las reclamaciones que entiendan oportunas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cárdenas, 20 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO**

*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*  
III.C.370

Aprobado por la Corporación, en sesión del día 14 de Febrero de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1990, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar en su caso, las reclamaciones que entiendan oportunas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Clavijo, 20 de Febrero de 1990.— El Alcalde, José A. López Lumbreras.

**AYUNTAMIENTO DE CORERA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989* III.C.346

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	2.225.000
2	Impuestos indirectos .....	593.160
3	Tasas y otros ingresos .....	1.463.000
4	Transferencias corrientes .....	1.000.000
5	Ingresos patrimoniales .....	441.840
B) Operaciones de capital		
<b>TOTAL INGRESOS . . .</b>		<b>5.723.000</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	2.380.907
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	2.325.000
3	Intereses .....	40.000
4	Transferencias corrientes .....	180.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	400.000
9	Variación de pasivos financieros .....	397.093
<b>TOTAL GASTOS . . .</b>		<b>5.723.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Corera, a 27 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS**

*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*  
III.C.371

A los efectos de que por cuantos se sientan afectados por el expediente de Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de Enero de 1990, queda expuesto el mismo en esta Secretaría Municipal para que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que crean convenientes contra el mismo.

Grávalos, 27 de Febrero de 1990.— El Alcalde-Presidente.